Suplicar a Vsa Mag.d se sirua de conceder le el Retiro de vn Real de la quarta
Escuadrilla Sotto de esta de la que el Embiare por este Puerto, que es el menos
grauoso para Su beziños, porque lo adeudan los mesmos que Cargan el Oro y
Plata, y que mas Inmediata mente haga Su Paga en esta Veintena, para
ayuda de la conseruazion de las dhas obras publicas, y hagan se Sus pagas en el Ha
do Conque se hallen los Proprios, ni a Su Exa pena se reboque de aguardar y
Cautelar esta Ruina, y para que assi lo Representen, y Pidan por la parte donde
toca, nombra a los señores D.n Thomas Pinto y D.n Joseph Gonzalez de Olaeta
Regidores, y para que puntualmente den Quenta de lo al Ill.mo señor Presidente
de Castilla, Solicitando su Proteccion a este fin= Y Remitan testimonio de
Aquerdo y diligencias que en Subsistad se Hizieren a D.n Diego Manuel Agente
de esta Ciudad en Madrid, a quien desde luego dan el Poder y facultad que se
Pida, y que lo firme Secretario, para todo lo aquí Contenido, y demas q en
esta Razon fuere menester hazer=

Gonzalez

Juan de Torres

Pinto

Dom. Ruiz

Exmo

En la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Cartagena y Sala de la Razon
Ayuntamiento della en dos dias de Mes de Diziembre de mill y Seiscientos y
quatro años Se juntaron a Cauildo Extraordinario los señores D.n Juan Perez
Regidor Perpetuo de Alguazil Mayor de Corregidor de la Ciudad de Murcia y
Campos D.n Matheo Muñoz y Joseph Costa, D.n Alonso Pacheco y D.n Joseph
Antonio Ortiz Regidores y Procurador General de la dha Ciudad
Cabildo Ayuntamiento Montañesino Veintiquatro de la dha Ciudad hauiendo
Estado a todos los Caualleros Regidores y demas Oficiales del dho hauido
Pareze Vna Peticion de Patron Francisco Clauelle y los demas Contenidos en la
Peticion de la Ciudad y Reyno de Murcia Hasta Cinco de Puerto Cangue
fide licencia para Cargar dho su Saetia de Lenada de quenta del Marques
de Baldecolmos para el Exercito de Cataluña; y para q dha Saetia se despache
del Darsena Rocho Cientas fanegas poco mas menos, y lo demas Contenido en las
dha Peticion; y por la Enteligencia q tiene dado aquel dho Patron Juan Clauelle
de este Cauildo Ayuntamiento y que bajo de Juramento que se le Recibio declaro
el Cabimiento de la Saetia y con derecho a Cargar lo que Cabe en
Y Hauiendo entrado en dho Ayuntamiento el dho Patron, bajo de Juramento
que hizo por Dios y vna Señal de Cruz En forma de derecho declaro
dha Saetia es de Cabimiento de Veinte y Rochocientas fanegas poco mas o menos
y que la Lenada que a de Cargar es de quenta del Marques de Baldecolmos
Exercito de Cataluña y la a de Entregar en Mano del D.n Antonio Horcasitas